



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 10 de junio de 2025

VISTO el Expediente N° MPA-E-20072/2025 y (E-Madre N° 50159/2024), del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 25530, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Sr. GUTIERREZ, NAHUEL NICOLÁS- DNI: 43-464.885, para realizar el servicio de limpieza en las distintas oficinas de las ciudades de Río Grande y Tolhuin, dependientes del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses.

Que mediante Resolución MPyA. N° 422/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó, la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°61/2024 RAF 560, a favor del Sr. NAHUEL NICOLÁS GUTIERREZ – C.U.I.T. N°: 20-43464885-9, por un período de doce (12) meses, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000,00), suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento sobre el pedido de la primera redeterminación, emitiendo los Informes N° 446/2025 y N°647/2024 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de abril 2025, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 433.200,00).

Que mediante Informe N° 225/2025, Letra UAI - MPA, solicita una nueva intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia d, haber detectado una diferencia en el cálculo del importe y periodo de la aplicación que se pretende redeterminar.

Que ante la solicitud del Informe precedentemente, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, ratifica los valores pronunciados, mediante Informe N° 934/2025. - Letra - D.G.R.P. y P.R. -M.E., ratifica los criterios y valores pronunciados del Informe N° 446/2025 - D.P.R.P. y P.R.-M.EC.

Que mediante Nota N° 1019 / 2025 - Letra: D.P.R.P. y P. R.- M.E.C., la Dirección

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia procede a informar que, para hacer un nuevo informe de redeterminación de precios, es necesario que se informe la fecha de solicitud de redeterminación, la cual mediante Notas NOTA-DGAF-CyC-1480/2025 y 1492, se solicita una nueva intervención, la cual surge el Informe N° 1040/2025 -Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.E.

Que la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento sobre el pedido la redeterminación, emitiendo el Informe Informe N° 1040/2025 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de marzo 2025, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 414.200,00).

Que a orden 32, obra autorización de la Ministro de Ministerio de Producción y Ambiente.

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 1 de marzo de 2025, hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.698.220,00), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 414.200,00).

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial N°3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la segunda redeterminación de precios, del valor de la contratación a favor

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

del Sr. NAHUEL NICOLÁS GUTIERREZ – C.U.I.T. N°: 20-43464885-9, referente a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 61/2024 RAF 560, a partir del 1 de marzo del año 2025, hasta la finalización del contrato, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.698.220,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1 de marzo del año 2025 la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 414.200,00).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8077UG - U.G.C. UC8077 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 194 /25.

Lic. Fernandez

Karina Daniela

MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2025.06.10 10:33:44
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 194 /25.-
PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 25530.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **“LA PROVINCIA”**, y por la otra parte el Sr. Nahuel Nicolás GUTIERREZ, D.N.I. N° 43.464.885, constituyendo domicilio legal en Soberanía Nacional N° 195 Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Río Grande, adelante denominado **“EL CONTRATADO”**, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N°25530, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “...CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 414.200,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720484988000036306518 Cuenta N° 484-363065/1 del Banco SANTANDER, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente, finalizada la prestación del servicio conjuntamente con la constancia de pago o libre deuda del Seguro de Accidentes Personales, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1 de marzo de 2025, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.698.220,00).”

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 25530 y 26085 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los __ días del mes de _____ del año 2025.-

Lic. Fernandez
Karina Daniela
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2025.06.10 10:34:07 -03'00'